ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA DONAR CINCO INMUEBLES DE SU PROPIEDAD A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PARA AFECTARLAS A UN NUEVO USO DE PARQUE

EXPEDIENTE N.° 21399

TEXTO SUSTITUTIVO APROBADO
SESIÓN N° 40 CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

SEGUNDA LEGISLATURA
DEL 1° DE MAYO DE 2019 AL 30 DE ABRIL DE 2020

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
DEL 1° SETIEMBRE DEL 2019 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2019

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA

AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA DONAR CINCO INMUEBLES DE SU PROPIEDAD A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PARA AFECTARLAS A UN NUEVO USO DE PARQUE

ARTÍCULO 1.- Donación

Se autoriza a la Junta de Protección Social, cédula jurídica número tres cero cero cero siete cero cuatro cinco seis uno siete (N° 3-007-045617), para que done a la Municipalidad de San José, cédula de persona jurídica número tres cero uno cuatro cero cuatro dos cero cinco ocho (N° 3-014-042058), los terrenos inscritos en el Registro Público en la provincia de San José, bajo el sistema de folio real, siendo las matrículas las siguientes:

1) Matrícula número ocho dos cuatro ocho ocho cero cero cero (N.° 82488-000), solar con casa, mide trescientos veintidós metros con ochenta decímetros cuadrados (322,80m^2), y colinda al norte ave sexta oeste, al sur con Pedro Colombari, al este con Federico López y al oeste con María Sequeira;
2) Matrícula Número tres uno ocho seis cero cero cero cero (N.° 31860-000), terreno inculto con una casa, mide doscientos nueve metros con sesenta y seis decímetros cuadrados (209,66m^2), y colinda al norte con Ricardo Jiménez Ramírez, al sur con Francisco Origgi, al este con calle pública y al oeste con Francisco Garro;
3) Matrícula Número dos nueve nueve seis cinco cero cero cero (N.° 29965-000), terreno con tres casas, un local comercial, mide doscientos treinta y dos metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (232,58m^2), y colinda al norte con Avenida seis con veinte dos metros con cuarenta centímetros al sur con La Jetante, al este con calle catorce con siete metros y setenta y cinco centímetros y al oeste con Federico López;
4) Matrícula Número tres cero cuatro cero tres cero cero cero (N.° 30403-000), casa y solar de café, mide ciento noventa y dos metros con diecinueve decímetros cuadrados (192.19m^2), y colinda al norte con Pedro Colombari, al sur con Pio Alvarado, al este con calle pública y al oeste con Francisco Garro;
5) Matrícula Número dos nueve cero cuatro siete cero cero cero (N.° 29047-000), terreno cultivado de café, mide ciento veintinueve metros con cuarenta y un decímetros cuadrados (129,41m^2), y colinda al norte con calle pública, al sur con quebrada medio Bernardo Soto y al este y oeste con Francisco Garro Campos.

El total de áreas de las fincas a donar, comprenden un total de mil ochenta y seis metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (1.086.64 m^2).

ARTICULO 2.- Destino

Las propiedades descritas en el artículo uno, se destinarán para la construcción de un Parque Municipal, en el Cantón Central de San José, por lo que queda afectada al nuevo uso de parque municipal.

ARTÍCULO 3- Autorización a la Notaría del Estado

Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la respectiva escritura pública a que se refiere la presente ley. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

ARTÍCULO 4- Exoneración

El traspaso estará exento de todo tipo de impuestos, tasas, derechos de registro y timbres de carácter nacional.

Rige a partir de su publicación.